

UDS

Mi Universidad

CUADRO- SINOPTICO.

Nombre del Alumno: GILDER MATEO LOPEZ

Nombre del tema: DERECHO DIPLOMATICO Y CONSULAR. SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Parcial: I PARCIAL

Nombre de la Materia: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 8vo. CAUTRIMESTRE







3.4 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMÁTICAS.

Según lo dispuesto por la fracción I del artículo 22 de la CVRD los recintos en donde operan las misiones Diplomáticas son inviolables, por lo que queda prohibida que el Estado en donde las mismas se encuentran establecidas lleven a cabo cateos, registros o inspecciones.

A diferencia de la regulación sobre los recintos Diplomáticos, en el artículo 31, fracción II de la CVRD, si se establece que es posible violar el recinto consular para prestar ayuda frente a las contingencias en casos de necesidad.

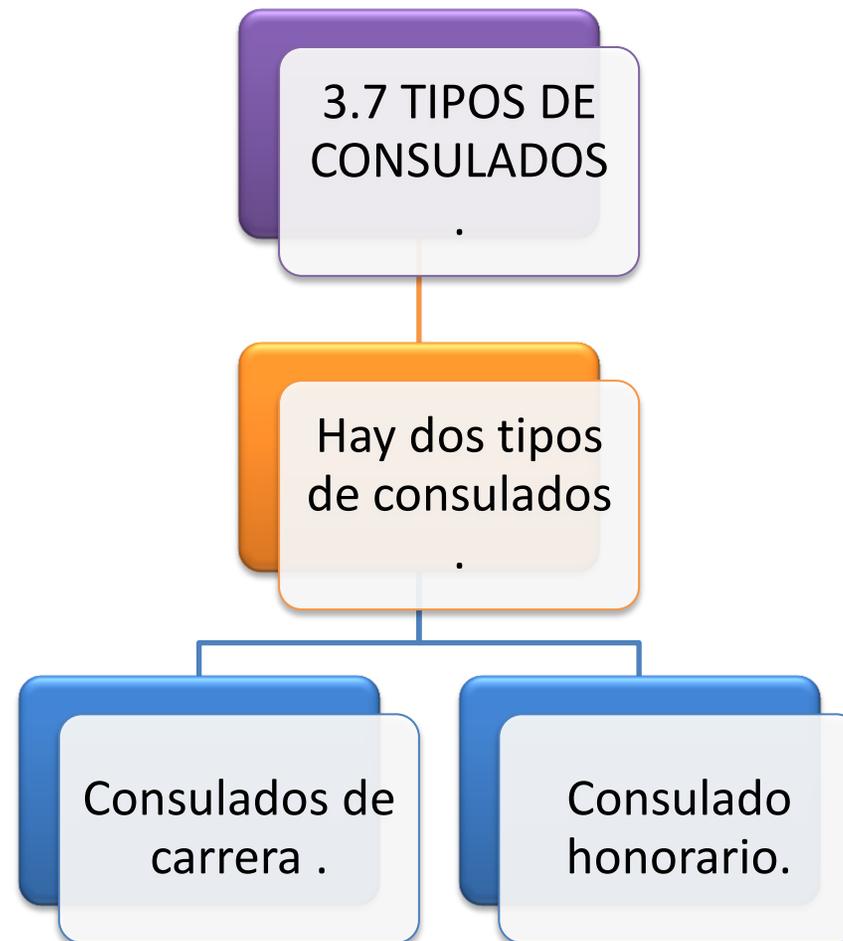
Con el propósito de proteger la inviolabilidad de la misma Diplomáticas, el Estado en donde las mismas se encuentran, debe proteger no sólo la inviolabilidad del recinto sino también la paz y la dignidad de la misión.

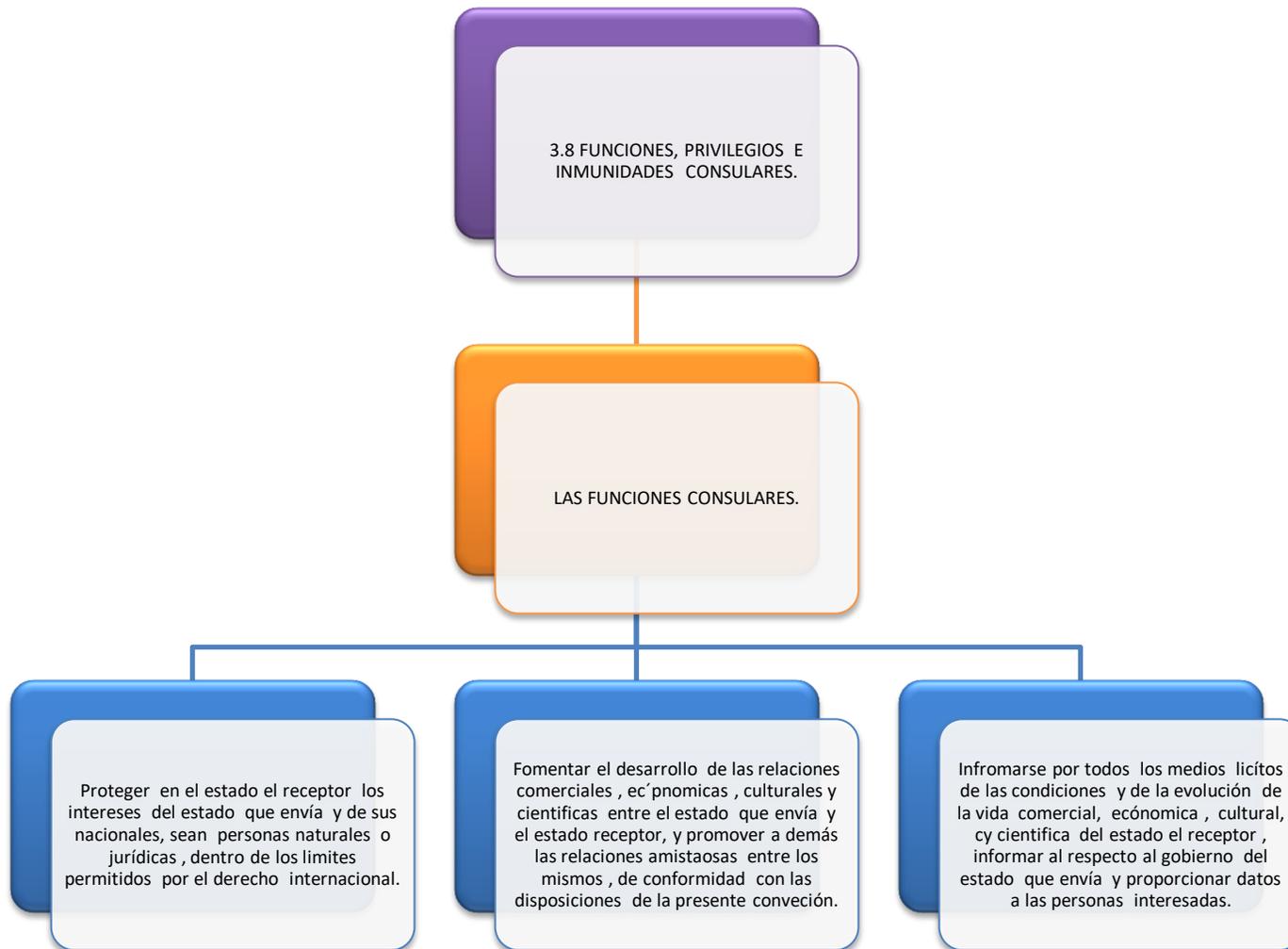
3.5 DERECHO CONSULAR.

El establecimiento de relaciones consulares es independiente de la existencia de las relaciones Diplomáticas.

Pueden existir relaciones consulares sin que existan relaciones Diplomáticas Art. 2o., fracción ID, de la CVRC.









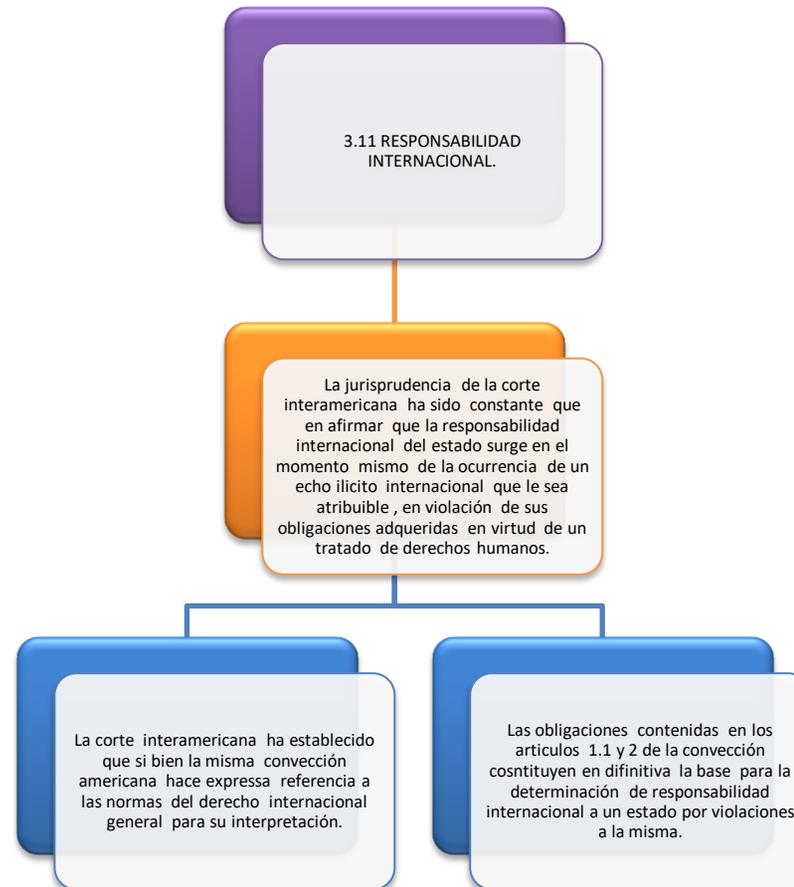
3.10 DERECHOS DEL MAR.

Se encuentra regulado en la convección de naciones unidas sobre el derecho del mar, asamblea generales de la organización de la naciones unidas.

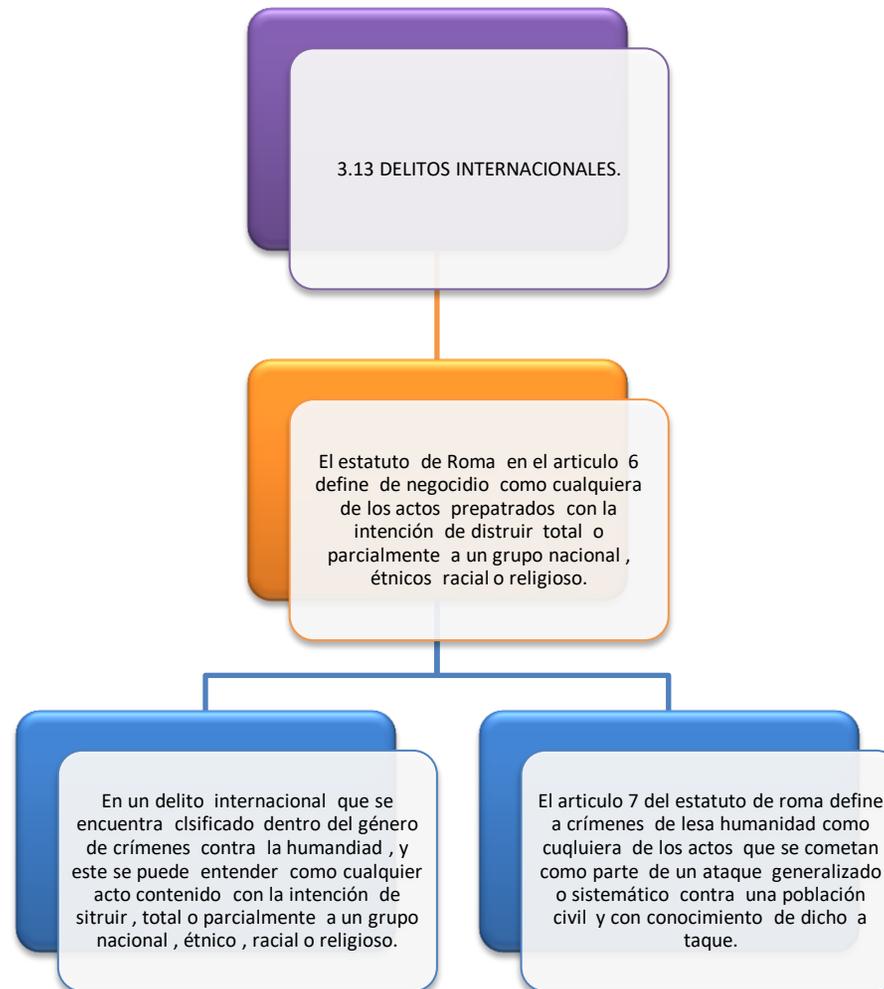
La CONVEMAR fue adoptada como un paquete que debía ser aceptado como un todo, con toda sus partes, sin reservar alguna.

La ratificación o adhesión a la convección de un estado expresa en consentimiento del mismo a todas las provisiones de la convección.

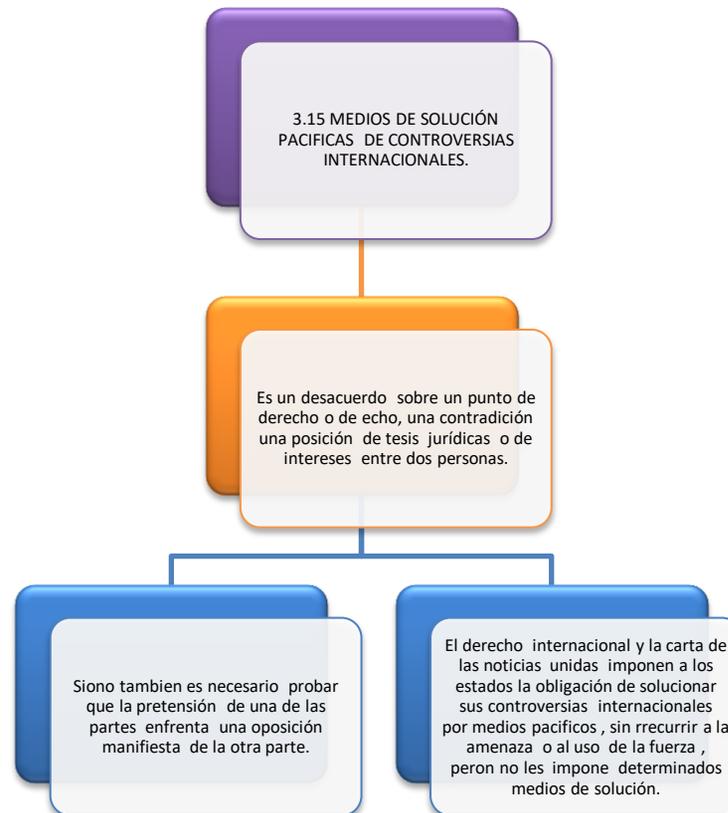
La convección entro en vigor el 16 de noviembre de 1994 un año despúes de que el Estado núemro 60 se adhirió.



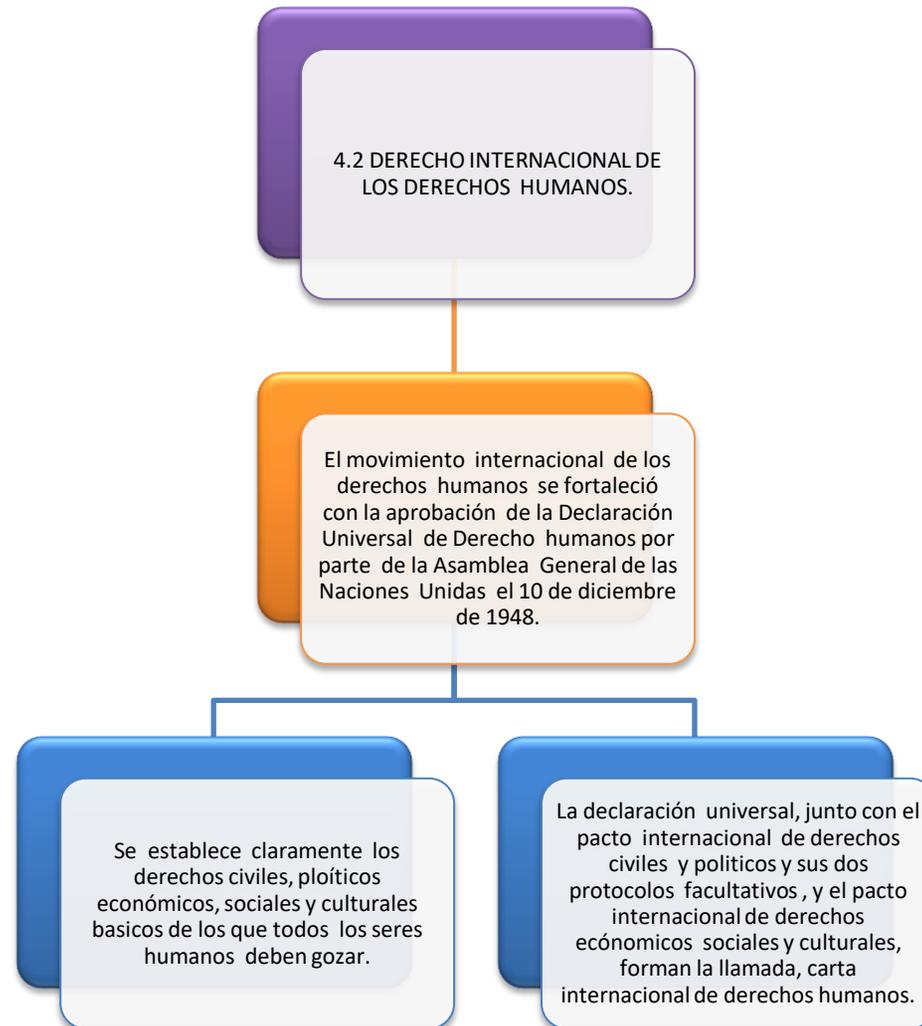


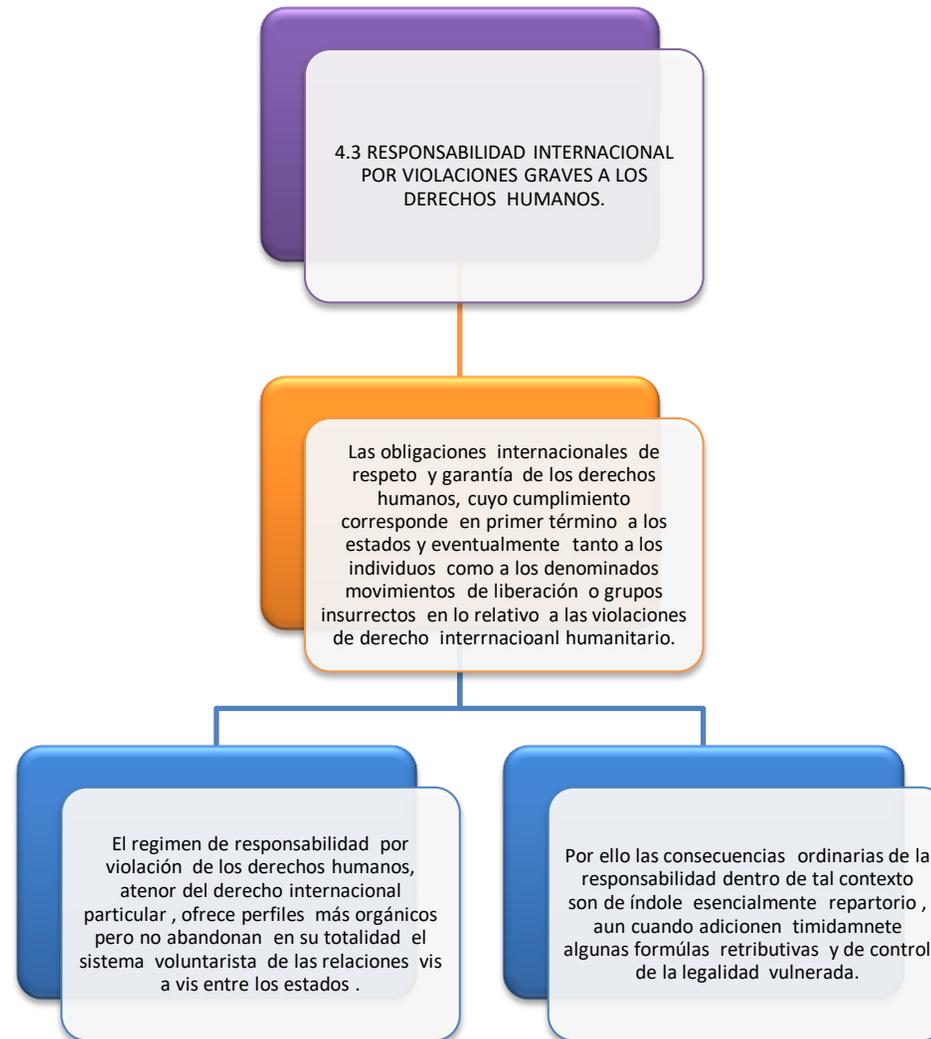




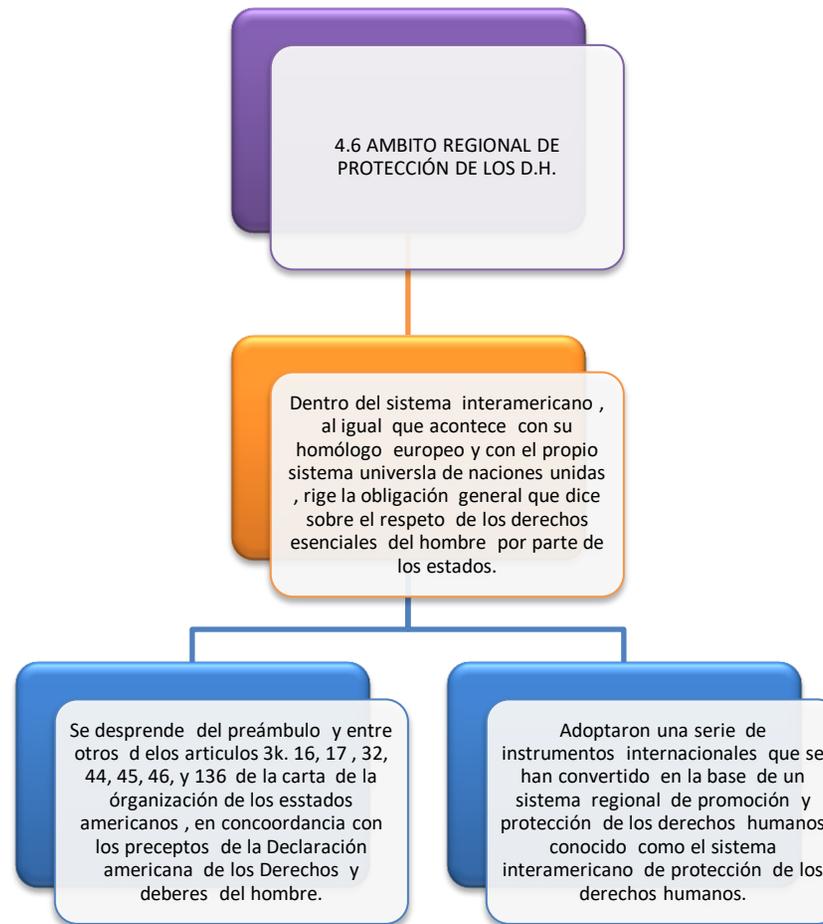


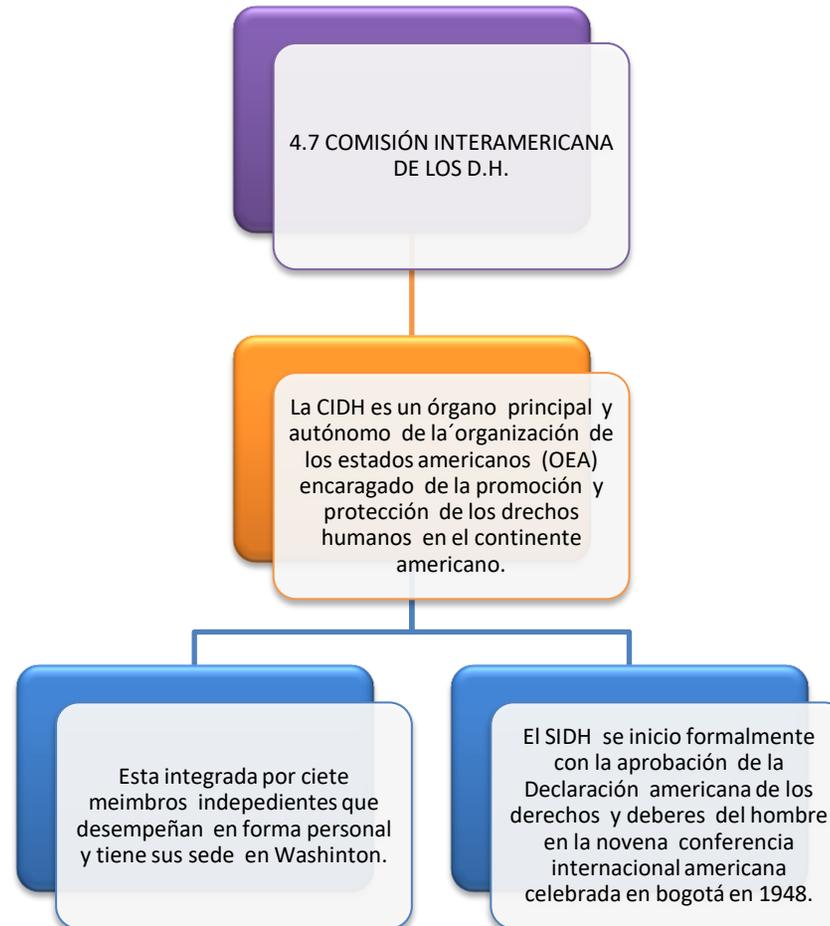










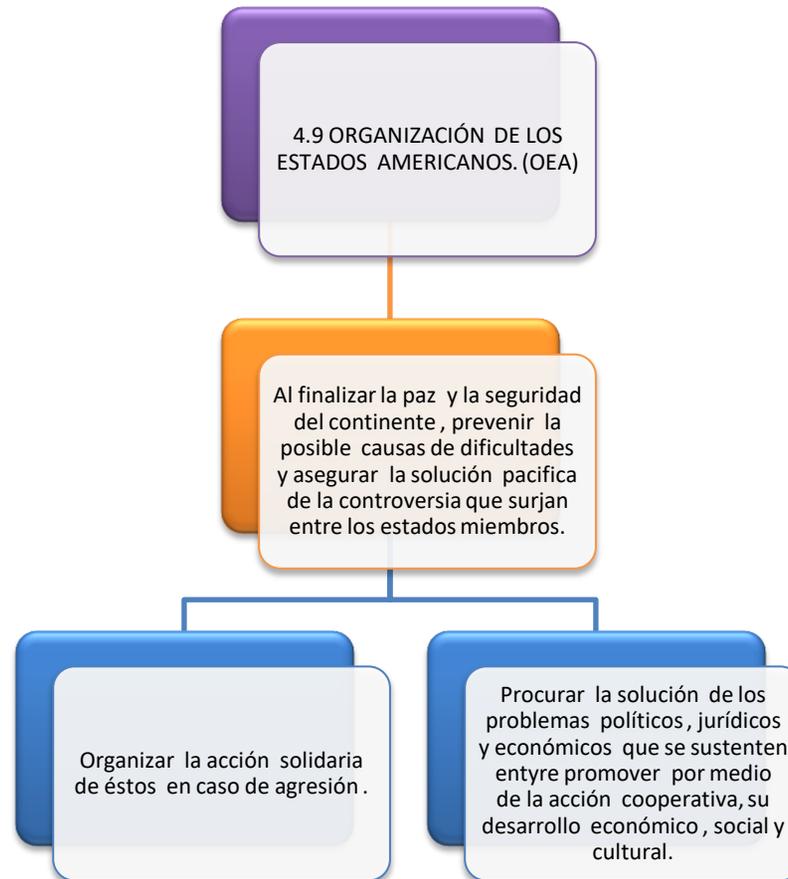


4.8 CORTE INTERAMERICANA DE LOS D.H.

La corte interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la corte europea de derechos humanos y la corte africana de derechos humanos y del los pueblos.

Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la convección americana.

La corte interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias, una función consultiva, y la función de dictar medidas provisionales.



4.10 PROTECCIÓN PROCESAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El tema de la tutela judicial de los derechos humanos en los ordenamientos latinoamericanos y su proyección en el sistema interamericano, es su momento complejo tomando en consideración que nuestro país ha recibido, en su ámbito interno, una influencia angloamericana, especialmente a través del ordenamiento constitucional.

Los únicos sujetos que pueden iniciar un proceso ante la corte interamericana de derechos humanos (corte IDH), son la comisión interamericana de derechos humanos (CDIH o comisión) un estado parte.

Si lo inicia CIDH, lo hace con la presentación de un escrito que contenga el informe de fondo del art. 50 de la CADH.

4.11 LITIGIOS ESTRATEGICOS.

Es una organización sin ánimo de lucro, independiente, cuyo objeto social es la promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito regional, nacional e internacional, a fin de contribuir a la construcción de un estado democrático de derecho y a la creación de una cultura de respeto de los derechos humanos en México.

Cuando ocurre violencia de alto impacto en un determinado lugar, es necesario investigar conforme a los hechos que tuvieron lugar en el contexto de las situaciones a las violaciones de derechos humanos, de ahí la importancia de los análisis de contexto.

El análisis de contexto es una herramienta esencial para el establecimiento de consecuencias jurídicas en casos de violaciones graves, generalizadas, masivas, y sistemáticas de derechos humanos.